



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales

Hon. Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

www.tribunalpr.org

18 de mayo de 2010

CIRCULAR NÚM. 17
Año Fiscal 2009-2010

A Todo el Personal de la Rama Judicial

Reiteración de las Normas para el Uso de Equipo Tecnológico y de la Red de la Rama Judicial

El valor de la información y de los sistemas de la tecnología de información y la comunicación que la sostienen, han adquirido y tienen un gran auge en la actualidad por haberse convertido en una herramienta indispensable de trabajo debido a las cambiantes condiciones y a las nuevas tecnologías disponibles. La incorporación de la tecnología al ámbito laboral ha reducido el tiempo de gestión y los costos de operación, permitiendo que se presten servicios ágiles y de mejor calidad a la ciudadanía.

Conscientes de esta realidad, tenemos la necesidad de adoptar políticas, procedimientos y prácticas capaces de proteger la información y de gestionar la seguridad de nuestros sistemas y, a su vez, garantizar la mejor administración de los recursos públicos. La Rama Judicial de Puerto Rico ya ha acumulado una gran experiencia en el área de la reglamentación y regulación del uso de las nuevas tecnologías. Véase, la Circular Núm. 27 de 29 de junio de 2007 sobre Normas y procedimientos para el uso de equipos tecnológicos y acceso a los servicios que se ofrecen a través de la red de la Rama. Hemos advertido, sin embargo, que en atención a la adquisición de avanzados equipos y de nuevos programas de monitoreo, particularmente, en

el área de seguridad, se hace imperioso y necesario repasar y poner al día estas normas reguladoras.

La Oficina de Administración de los Tribunales a través de la Directoría de Informática, también se encuentra en pleno progreso de proyectos que incluyen la creación y desarrollo de aplicaciones que cada vez más acercan a los usuarios externos, que no son empleados de la Rama Judicial, a los servicios que ofrecemos. Estos usuarios externos, realizan transacciones en nuestros sistemas a través del Internet y es nuestro objetivo que dicho uso incremente particularmente con el desarrollo de aplicaciones para la presentación electrónica de documentos. Esto abona a que, como se ha indicado, se haga indispensable el fortalecer los controles de seguridad.

El acceso a las nuevas tecnologías, que incluye, entre otros, el uso de equipo tecnológico que constituye propiedad pública, como lo son por ejemplo, computadoras, memorias externas o de resguardo, “*hardware*” y “*software*”, así como a redes de información como, por ejemplo, la Internet y correos electrónicos (“*e-mail*”), ha demostrado ser una herramienta importante para la búsqueda de información y está disponible para todo usuario que en sus funciones requiera el acceso a un nivel determinado de este recurso. En consideración a ello recientemente revisamos, para cada usuario, los accesos y los niveles de seguridad que habíamos concedido o autorizado para las distintas aplicaciones. Esta acción se realizó sin comprometer el trabajo que se realiza diariamente en la Rama. Se mantuvieron para los usuarios los accesos y niveles necesarios y se redujeron otros. Lo anterior produjo de inmediato, casi instantáneamente, una reducción en el uso de la red y un aumento en el ancho de banda, lo que a su vez permitió que los programas indispensables para realizar nuestro trabajo corrieran a través de la red de manera más rápida y solvente.

Como toda herramienta, el buen uso de la misma redonda en beneficios para toda la organización, sin embargo de la misma forma, su mal uso puede poner en entredicho la integridad de toda la Rama Judicial, la cual en su función de interpretar y aplicar las leyes, para el mantenimiento de la ley, es reconocida por su verticalidad y preservación de los valores éticos de sus funcionarios y los valores morales de la sociedad puertorriqueña.

Debido a esta gran responsabilidad, que es compartido por todos y todas, hemos hecho un acopio, no exhaustivo, de las prácticas no deseadas para los usuarios de la red de trabajo. Entre los usos que se le pueden dar a estos

recursos tecnológicos hay algunos que se consideran no aceptables constituyendo violaciones a las normas vigentes de uso de equipo tecnológico que pueden dar lugar a acciones disciplinarias, como también a acciones civiles y penales, locales y federales. Recientemente, tal práctica no aceptada, ha sido objeto de divulgación pública, donde en artículos y medios hemos visto que se han reseñado situaciones laborales acaecidas en torno al uso no adecuado y prohibido de las nuevas tecnologías. En atención y en aras de evitar el encontrarnos en tan compleja situación se exhorta a prestar atención a las conductas mencionadas a continuación, las que deben evitarse. En la interacción del usuario con el sistema, podrían existir otras conductas que no se mencionan pero que podrían considerarse igualmente irrazonables.

1. Uso en común de contraseñas para acceso

El uso de equipo y de las redes es exclusivamente para asuntos relacionados con el trabajo. Particularmente el Internet es un privilegio, no un derecho. A todo usuario de los sistemas de información de la Rama Judicial se le otorga una cuenta y una contraseña para uso exclusivo. **Está terminantemente prohibido compartir dicha cuenta y contraseña.** Estos deben mantenerse en estricta confidencialidad ya que el usuario es responsable por las transacciones que se efectúen con su nombre de usuario y contraseña. Cualquier registro de acceso con la contraseña del usuario, se entenderá que fue el mismo usuario quien realizó el acceso.

2. Uso que pueda ser ofensivo, que viole las leyes o motive a otros a violar la ley

Está prohibido transmitir mensajes ofensivos o amenazantes; ver, cargar o bajar material político partidista, religioso o proselitista; ofrecer venta de servicios o productos o cualquier uso de índole lucrativo; ofrecer o solicitar sustancias cuya posesión es prohibida por ley; ver, transmitir, cargar o bajar material pornográfico o material que fomente a violar las leyes relacionadas a la pornografía; bajar o transmitir material confidencial o material violando los derechos de autor, incluyendo imágenes, fotos, gráficas, dibujos, música o videos. Aunque el material no esté marcado con el símbolo de registrado, el usuario debe asumir que todo el material está protegido por las leyes de derechos de autor, a menos que se exprese de forma explícita el

permiso para su uso. **Esta prohibición se extiende e incluye materiales, fotos, música, dibujos o videos con mensajes motivacionales, religiosos, artístico, de propaganda, de moda o de cualquier otra índole.**

3. Usos que puedan causar daños a otros o daños a la propiedad ajena

Está prohibido entrar en discusiones conducentes a la difamación, destrucción de reputación o mentiras sobre una persona; cargar “*worms*”, virus, troyanos, bombas de tiempo u otra forma de vandalismo cibernético o de programación; participar en actividades de “*hackers*” u otro acceso no autorizado a computadoras, redes y sistemas de información.

4. Usos riesgosos o comprometedores al sistema o hacia otras personas

Están prohibidos los usos que pongan en riesgo la seguridad del acceso a la red de computadoras de la Rama Judicial u otras redes gubernamentales y privadas; hacerse pasar por otro usuario con cualquier fin sin el consentimiento y permiso explícito del usuario. Usos que comprometan la seguridad de menores usando “*chat rooms*” y otras formas directas de comunicaciones electrónicas.

5. Usos en detrimento de menores

Ver, cargar o bajar cualquier material o imagen en detrimento de la protección a los menores que incluya:

- a. Menores en escenas que apelen al interés de la desnudez del menor, sexo o excreciones.
- b. Narra, describe o representa, en un modo deliberadamente ofensivo lo respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual real, imaginario o simulado, actos sexuales considerados pervertidos o una exhibición lujuriosa de los genitales.
- c. Tomado de forma íntegra, adolece de características literarias serias, artísticas, políticas o de valor científico serio.

6. Uso de correos electrónicos privados

Para mantener un servicio ágil en vista de los proyectos de informática, han sido descontinuadas las páginas de “chat”, videos, música, compras, redes de entretenimiento como “You Tube”, redes sociales como “Twitter” y otros dentro de categorías de “*productivity loss*”. De la misma forma, se ha restringido el acceso a los portales de correos electrónicos gratuitos, privados y personales como “Hotmail”, “Yahoo” y “AOL”. Estos portales entran directamente a nuestra red sin pasar por los filtros de “*anti-virus*”, “*anti-spam*” y “*anti-spyware*”, lo que provoca serios problemas de seguridad, ya que son blancos principales de “*hackers*”. Al enviar documentos oficiales por esos medios, se compromete la confidencialidad de la información de la Rama Judicial. Esto no significa que no se pueda recibir correos de portales de correos o cualquier otro proveedor privado, sino que al llegar a través de nuestro servidor de correo electrónico a la cuenta oficial, nos aseguramos que estén libres de amenazas cibernéticas y podemos establecer responsabilidades.

Políticas sobre Monitoreo

La Rama Judicial a través de su normativa, de su red de comunicaciones y en las advertencias publicadas tan pronto se accede a nuestros sistemas, da aviso de la extensión de nuestra autorización. En estas últimas, se notifica al usuario que:

1. La información generada, tramitada o almacenada relacionada con el equipo, programas y aplicaciones en el Sistema Computadorizado es propiedad de la Rama Judicial de Puerto Rico.
2. Será utilizada para propósitos única y exclusivamente oficiales.
3. Estará disponible para ser intervenida por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina de Auditoría Interna de la OAT y por cualquier otra entidad con autoridad para ello.

4. La contraseña de acceso es estrictamente confidencial.
5. No se accederá, grabará, imprimirá o digitalizará información no oficial.
6. Cualquier incidente o irregularidad relacionada a los Sistemas deberá notificarlo de inmediato al (a la) Supervisor(a) y al Administrador(a) de Sistemas.
7. Cualquier violación a las normas citadas, puede ser causa suficiente para iniciar un proceso de medidas disciplinarias o recurso legal.

La Rama Judicial ha identificado aquellas páginas que poseen un interés potencial para todos los usuarios y sobre ellas se mantiene un acceso adecuado, pero además debemos mantener control de los recursos que pueden resultar en violaciones de leyes, derechos a la intimidad, hostigamiento en todas sus modalidades y otros recursos no adecuados para una organización como la nuestra.

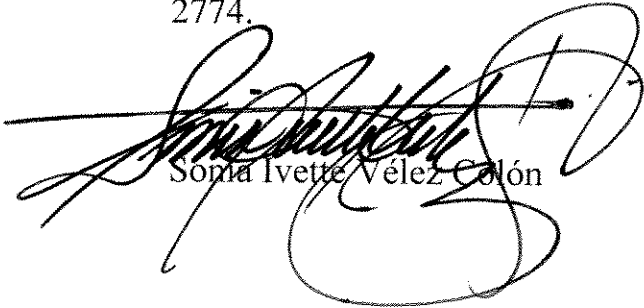
La Oficina de Administración de los Tribunales, a través de su Oficina de Seguridad de los Sistemas de Información, tiene la responsabilidad de administrar la seguridad de los sistemas y, por ende, está autorizada para monitorear el uso que se le da a esta herramienta asegurando que se cumplan las normas establecidas y vigentes para el control de la misma. **Esta oficina cuenta con herramientas sofisticadas que implementan controles sobre contenido no autorizado y que mantienen un registro de todas las páginas solicitadas, concedidas y rechazadas para cada uno de nuestros usuarios.** Este monitoreo se mantiene las 24 horas al día, los 7 días de la semana y permite la interceptación, búsqueda y registro de comunicaciones o datos en tránsito o en tiempo real, así como datos guardados o almacenados, que incluye, entre otros, documentos y récords. **Toda página que usted, como usuario de nuestra red, acceda o intente acceder, aún en el caso que sea rechazada o bloqueada por nuestro sistema, queda registrada en la relación de accesos que el sistema tiene para cada usuario.** Además, tome en consideración que cada uso va atado a su contraseña. Por otro lado, los sistemas de seguridad nos permiten identificar usos intensos e irregulares en la red y el lugar en el que se originan.

El uso del sistema de información en su más amplia definición, constituirá el consentimiento para el monitoreo. **De acuerdo a la normativa establecida, ni el personal, ni los funcionarios, ni ninguna persona autorizada a utilizar la red, tendrán expectativa de intimidad ni podrá reclamar interés alguno con relación a cualquier uso o dato.** La evidencia recopilada del uso inadecuado o no autorizado del sistema puede ser utilizado en acciones disciplinarias, civiles y penales. Cualquier desvío que se identifique de la práctica adecuada de nuestros sistemas, así como en lo aquí señalado, dará lugar al inicio inmediato de la evaluación e investigación correspondiente de la conducta que se exhiba. Se procederá, además, a la notificación sin demora al personal supervisor para que se tomen las medidas correspondientes.

Los empleados y funcionarios de la Rama Judicial deben tomar conocimiento y dar fiel cumplimiento a las pautas expresadas.

Las Juezas y Jueces Administradores, Secretarias, Alguaciles y Directores Ejecutivos Regionales, así como todo el personal directivo de la OAT dará conocimiento y se asegurará que cada funcionario y funcionaria del Sistema reciba y conozca los términos y la obligatoriedad de esta Circular.

Para aclarar dudas, trabajar con las autorizaciones de niveles de acceso, accesos a páginas necesarias e indispensable para llevar a cabo nuestro trabajo o accesos a correos privados conforme esta normativa, pueden comunicarse con la Directoría de Informática con el Sr. Raúl M. Colón Vázquez, Jefe de la Oficina de Seguridad de los Sistemas de Información al (787) 641-6363, ext. 2772 o con la Sra. Maritza Vázquez Martínez a la ext. 2774.



Sonia Ivette Vélez Colón